



EG 1789/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. CARMEN LUISA CASTRO DORTA, con N.I.F. 78702585N en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, D^a. MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ con DNI 43775237G, en calidad de Presidente de la entidad denominada de la **ASOC DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA** con CIF: **G38506580**, y con domicilio social en C/. Nicaragua s/n, 38500, Güímar, Sta Cruz De Tenerife.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

La segunda, en nombre y representación de la **ASOC DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA**.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Mayores**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la legislación vigente, se encarga políticas de promoción de la Tercera Edad en el marco de la legislación Autonómica, así como de la "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La **ASOC DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión de ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Ayuntamiento de Güímar** y la **ASOC DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA** así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto **"Actividades y mantenimiento 2026"**.

El objetivo principal de la Asociación es impulsar y promover la participación de las personas mayores en todos los ámbitos, impulsar el emprendimiento mediante un proceso de motivación, formación y acompañamiento. Buscar el bienestar de la población mayor permitiéndoles desarrollar habilidades sociales, teniendo en cuenta sus necesidades, intereses y propuestas. Todo tras la adhesión de este municipio a la Red Mundial de Ciudades Amigables, con el compromiso de llevar a cabo el proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores, con la participación de las personas mayores en todas las fases de desarrollo del mismo.

El Proyecto **"Actividades y mantenimiento 2026"**, cuenta con las siguientes acciones:

- Viajes, Excursiones y Transportes

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA (1 de 3)
Firma: 15/05/2026
HASH: a84f69320f0944ac1589944abe0e1328a

CARMEN LUISA CASTRO DORTA (2 de 3)
Firma: 15/05/2026
HASH: 6208021ee175837e930e5163554e44b5



MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA (3 de 3)
Firma: 18/05/2026
HASH: c28a54c907b7a5aand8f3a019f15762ef





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

- Mantenimiento y Seguros.
- Eventos y Actos Sociales
- Comidas de hermandad
- Celebración de aniversario
- Intercambios Culturales
- Neurolimpiadas

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la **ASOC DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA**, por importe de **VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €)**, en las aplicación presupuestaria número **2026.9241.48001**, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del Proyecto **"Actividades y mantenimiento 2026"**.

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

1. Requisitos previos al pago: De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), la entidad beneficiaria acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante las declaraciones responsables que constan incorporadas al expediente.

2. Pago Anticipado: Se acuerda el pago anticipado de la subvención por importe de **20.500,00 €**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicho importe se abonará de una sola vez tras la firma del presente Convenio, con carácter de entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones.

3. Exoneración de Garantías: En relación con la exigencia de garantías prevista en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y dado que concurren **circunstancias de especial interés social** al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro cuyo proyecto redunda en beneficio directo de los vecinos, este órgano concedente acuerda la **exoneración de la constitución de garantías**, al amparo de lo previsto en el **artículo 65.3, letra i) del citado Reglamento**.

Esta medida se justifica por la falta de recursos financieros propios de la ASOC DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA, lo que haría inasumible para la entidad el coste financiero del aval, pudiendo comprometer la viabilidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio 2026 y serán los ocasionados por la **ASOC DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO DE FÁTIMA**, para el desarrollo del Proyecto **"Actividades y mantenimiento 2026"**.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Sexta, apartado cuarto.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

6.1.- Plazo de justificación: La fecha para justificar la subvención concedida, será hasta el día 15 de marzo de 2027.

6.2.- Forma de justificación de la subvención:

- a) La justificación de la subvención concedida habrá de reunir las condiciones descritas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, con el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es INFERIOR a 60.000 €, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

c) A la Cuenta Justificativa habrán de unirse las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material la transferencia bancaria o documentos equivalentes. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo como medio de justificación del gasto realizado.

d) La acreditación de la publicidad de los fondos públicos recibidos se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales, conforme al Anexo II del presente convenio.

e) Asimismo, deberá aportarse un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

g) La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes se presentarán con cada uno de los pagos que se realicen de la subvención o, en otro caso, a la finalización de aquélla.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Por la Entidad Beneficiaria:

- Desarrollar el **Proyecto "Actividades y mantenimiento 2026"**, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente de la asociación, la cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la asociación de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.

B) Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2027, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (BOP 20/2026, de 16 de febrero), así como las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





ANEXO I: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Proyectos con subvención aprobada inferior a 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./D^a., con DNI, actuando en representación de la entidad, con CIF, conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de las actividades desarrolladas, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones:	

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe (€) IGIC incl.
TOTAL:					

* A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Para el presente proyecto





no se admiten pagos en efectivo.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario / El Representante Legal





**ANEXO II
ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD**

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales, etc.):

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: MP4 / AVI.

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: adhesivo con leyenda ubicada en lugar visible.

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, Podcast, etc.):

Referencia sonora, al principio y al final de la locución: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

Formato para presentación de justificación: archivo de audio compatible MP3.

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar". (*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

IMAGEN ():**



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

(*) En el caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada, se hará constar en la leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.

